

NORMAS LEGALES

377948

El Peruano
Lima, lunes 11 de agosto de 2008

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban monto y características adicionales de la quinta colocación de Bonos Soberanos a ser realizada en el marco de lo dispuesto en el D.S. N° 015-2008-EF

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 007-2008-EF/75.01

Lima, 8 de agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29143, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2008, el Decreto Supremo N° 015-2008-EF autorizó la emisión de Bonos Soberanos hasta por la suma de S/. 2 880 000 000,00 (Dos Mil Ochocientos Ochenta Millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto Supremo N° 015-2008-EF y en el literal s) del numeral 2 del Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 193-2004-EF, las características adicionales de los bonos serán establecidas por la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, a través de una resolución directoral;

Que, en el marco del monto autorizado mediante el Decreto Supremo N° 015-2008-EF, a la fecha se han colocado Bonos Soberanos por la suma de S/. 1 227 000 000,00 (Mil Doscientos Veintisiete Millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, es necesario aprobar el monto y las características adicionales de la quinta colocación de Bonos Soberanos a ser realizada en el mes de agosto de 2008, a través de la reapertura de la serie de los bonos denominados Bonos Soberanos 12AGO2031;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias, la Ley N° 29143, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2008, el Decreto Supremo N° 015-2008-EF y por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- La quinta colocación de Bonos Soberanos a ser realizada en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 015-2008-EF, será hasta por el monto de S/. 60 000 000,00 (Sesenta Millones y 00/100 Nuevos Soles).

En el caso que sea necesario realizar la segunda y tercera vuelta, a que se refieren, respectivamente, los ítems ii) y iii) del literal b) del numeral 3 del Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 193-2004-EF, el monto autorizado en el párrafo anterior podrá incrementarse en los porcentajes señalados en dicho Reglamento.

Artículo 2º.- La colocación a que se refiere el artículo precedente, se instrumentará a través de la reapertura de la serie de los bonos denominados Bonos Soberanos 12AGO2031, cuyas características serán las siguientes:

- Emisor : La República del Perú
- Moneda : Nuevos Soles
- Valor nominal de cada bono : S/. 1 000,00 (Mil y 00/100 Nuevos Soles)
- Mecanismo de colocación : Subasta a través del sistema DATATEC
- Participantes de la subasta : Creadores de Mercado y Aspirante a Creador de Mercado designados por la Resolución Ministerial N° 010- 2008- EF/75 y otros participantes que se designen para el Programa de Creadores de Mercado para el año 2008, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 137- 2005- EF.
- Modalidad de subasta : Holandesa
- Variable a subastar : Precio del bono
- El precio a subastar no incluirá los intereses corridos generados por cada bono
- Fecha de subasta : 12 de agosto de 2008
- Fecha de liquidación : 13 de agosto de 2008
- Negociabilidad : Libremente negociables
- Representación : Mediante anotación en cuenta en el registro contable de CAVALI S.A. ICLV
- Pago del principal e intereses: A través de CAVALI S.A. ICLV Los pagos se realizarán según el cronograma que se describe en Anexo a la presente Resolución Directoral
- Denominación : Bonos Soberanos 12AGO2031
- Código ISIN : PEPO1000C4G7
- Nómico : SB12AGO31
- Fecha de vencimiento : 12 de agosto de 2031
- Monto de colocación : Hasta por un monto de S/. 60 000 000,00 (Sesenta Millones y 00/100 Nuevos Soles)
- Tasa de interés : 6,95 % nominal anual fija, base 30/360
- Cupón semestral : S/. 34,75
- El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario en la subasta, será el precio del bono fijado en la subasta más los intereses corridos generados por cada bono adjudicado
- Intereses corridos : Los intereses devengados por los Bonos Soberanos en un día del periodo comprendido entre el 12 de agosto de 2008 y el 13 de agosto de 2008 ascienden a S/. 0,19
- Redención : Al vencimiento se cancelará el íntegro del capital
- Monto en Circulación : Actualmente están en circulación 654 000 unidades del bono que se reapertura

Regístrate, comuníquese y publíquese.

BETTY SOTELO BAZÁN
Directora General
Dirección Nacional del Endeudamiento Público

ANEXO
CRONOGRAMA DE PAGOS

BONOS SOBERANOS 12AGO2031

Cupón	Fecha de Vencimiento	Día	Fecha de Pago	Día
Cupón 2	12-Feb-09	Jueves	12-Feb-09	Jueves
Cupón 3	12-Ago-09	Miércoles	12-Ago-09	Miércoles
Cupón 4	12-Feb-10	Viernes	12-Feb-10	Viernes
Cupón 5	12-Ago-10	Jueves	12-Ago-10	Jueves
Cupón 6	12-Feb-11	Sábado	14-Feb-11	Lunes
Cupón 7	12-Ago-11	Viernes	12-Ago-11	Viernes
Cupón 8	12-Feb-12	Domingo	13-Feb-12	Lunes
Cupón 9	12-Ago-12	Domingo	13-Ago-12	Lunes
Cupón 10	12-Feb-13	Martes	12-Feb-13	Martes
Cupón 11	12-Ago-13	Lunes	12-Ago-13	Lunes
Cupón 12	12-Feb-14	Miércoles	12-Feb-14	Miércoles
Cupón 13	12-Ago-14	Martes	12-Ago-14	Martes
Cupón 14	12-Feb-15	Jueves	12-Feb-15	Jueves
Cupón 15	12-Ago-15	Miércoles	12-Ago-15	Miércoles
Cupón 16	12-Feb-16	Viernes	12-Feb-16	Viernes
Cupón 17	12-Ago-16	Viernes	12-Ago-16	Viernes
Cupón 18	12-Feb-17	Domingo	13-Feb-17	Lunes
Cupón 19	12-Ago-17	Sábado	14-Ago-17	Lunes
Cupón 20	12-Feb-18	Lunes	12-Feb-18	Lunes
Cupón 21	12-Ago-18	Domingo	13-Ago-18	Lunes
Cupón 22	12-Feb-19	Martes	12-Feb-19	Martes
Cupón 23	12-Ago-19	Lunes	12-Ago-19	Lunes
Cupón 24	12-Feb-20	Miércoles	12-Feb-20	Miércoles
Cupón 25	12-Ago-20	Miércoles	12-Ago-20	Miércoles
Cupón 26	12-Feb-21	Viernes	12-Feb-21	Viernes
Cupón 27	12-Ago-21	Jueves	12-Ago-21	Jueves
Cupón 28	12-Feb-22	Sábado	14-Feb-22	Lunes
Cupón 29	12-Ago-22	Viernes	12-Ago-22	Viernes
Cupón 30	12-Feb-23	Domingo	13-Feb-23	Lunes
Cupón 31	12-Ago-23	Sábado	14-Ago-23	Lunes
Cupón 32	12-Feb-24	Lunes	12-Feb-24	Lunes
Cupón 33	12-Ago-24	Lunes	12-Ago-24	Lunes
Cupón 34	12-Feb-25	Miércoles	12-Feb-25	Miércoles
Cupón 35	12-Ago-25	Martes	12-Ago-25	Martes
Cupón 36	12-Feb-26	Jueves	12-Feb-26	Jueves
Cupón 37	12-Ago-26	Miércoles	12-Ago-26	Miércoles
Cupón 38	12-Feb-27	Viernes	12-Feb-27	Viernes
Cupón 39	12-Ago-27	Jueves	12-Ago-27	Jueves
Cupón 40	12-Feb-28	Sábado	14-Feb-28	Lunes
Cupón 41	12-Ago-28	Sábado	14-Ago-28	Lunes
Cupón 42	12-Feb-29	Lunes	12-Feb-29	Lunes
Cupón 43	12-Ago-29	Domingo	13-Ago-29	Lunes
Cupón 44	12-Feb-30	Martes	12-Feb-30	Martes
Cupón 45	12-Ago-30	Lunes	12-Ago-30	Lunes
Cupón 46	12-Feb-31	Miércoles	12-Feb-31	Miércoles
Cupón 47+Principal	12-Ago-31	Martes	12-Ago-31	Martes

236594-1

ENERGIA Y MINAS

Renuevan concesión temporal otorgada a Norwind S.A.C. para que concluya estudios de generación de energía eléctrica en futura central eólica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 356-2008-MEM/DM

Lima, 30 de julio de 2008

VISTO: El Expediente N° 21149107, sobre solicitud de renovación de concesión temporal para desarrollar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica, presentado por NORWIND S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11965650 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de

Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 207-2007-MEM/DM, publicada el 30 de mayo de 2007, se otorgó concesión temporal a favor de NORWIND S.A.C., para que desarrolle estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica El Tunal, dentro del plazo de catorce (14) meses contados desde el día siguiente de la publicación de dicha resolución, cuya área de estudios se encuentra ubicada en los distritos de Paita, La Huaca y La Unión, provincias de Paita y Piura, departamento de Piura, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (PSAD 56), con una potencia instalada de 105 MW conforme consta en el Expediente;

Que, con fecha 09 de mayo de 2008, dentro del plazo de anticipación previsto en el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, mediante el documento con registro de ingreso N° 1781499, NORWIND S.A.C. solicitó la renovación de la concesión temporal mencionada en el primer considerando de la presente Resolución, por un plazo adicional de doce (12) meses, a fin de cumplir con sus obligaciones y concluir los estudios referidos a la Central Eólica El Tunal, para lo cual señaló la existencia de razones de fuerza mayor que justificarían dicho incumplimiento;

Que, según indicó NORWIND S.A.C., el retraso en el desarrollo de los estudios se debió básicamente a las dificultades generadas sobre el terreno del Cerro de Chocán para la realización de las mediciones de la velocidad del viento, vale decir, parte de los estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica;

Que, del análisis de la documentación que obra en el Expediente N° 21149107, se desprende que lo expuesto reúne los requisitos correspondientes a la figura de fuerza mayor prevista en el artículo 1315° del Código Civil, en la medida de que la demora del otorgamiento de los respectivos permisos para realizar los trabajos de campo constituye un evento imprevisible, extraordinario e irresistible, y tiene una vinculación directa con el incumplimiento de las obligaciones contempladas en la Resolución Ministerial N° 207-2007-MEM/DM, por lo que justifica que la mencionada empresa quede eximida de la responsabilidad generada por dicho incumplimiento;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, ha emitido el Informe N° 126-2008-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 23° de la Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 35° de su Reglamento;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Renovar la concesión temporal otorgada a favor de NORWIND S.A.C. mediante la Resolución Ministerial N° 207-2007-MEM/DM, para que concluya los estudios de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica El Tunal, por un plazo adicional de doce (12) meses, contado a partir del vencimiento del plazo originario.

Artículo 2°.- Subsisten todos los derechos y obligaciones a que se encuentra sujeta la titular, conforme a la Ley de Concesiones, su Reglamento, y la Resolución Ministerial N° 207-2007-MEM/DM.

Artículo 3°.- La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial "El Peruano" por una sola vez, por cuenta del interesado, dentro de lo cinco (05) días calendario siguientes a su expedición.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

233120-1